Departamento de Extranjería

Int: 2698882

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN FALTA DE INTERÉS EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 477

OSORNO, 07 DE JUNIO DE 2011

VISTO: a) Que con fecha 27 de Octubre de 2010, el extranjero MOSQUERA PEREA, Jesus Belarmino de nacionalidad COLOMBIANA, domicilio en BAHIA ESCOCIA N° 711 Villa/Pobl. JARDIN DEL SOL, RAHUE ALTO de OSORNO, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en Of. Res. 4255 del 18 de Mayo de 2011, y lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OSORNO, en Oficio 1374 del 03 de Diciembre de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de MOSQUERA PEREA, Jesus Belarmino de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el art. 138 N°5 relacionado con el art. 135 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la falta de interés demostrado por el extranjero.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por MOSQUERA PEREA, Jesus Belarmino de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de administrativo Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OSORNO, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO ELGUETA JARAMILLO

ASESOR JURÍDICO

10053] STRIBUCIÓN

:0/EEJ/MICG

RODRIGO ALEJANDRO KAUAK O'RYAN GOBERNADOR PROVINCIAL DE OSORNO